

BIBLIOGRAFÍA

Álvaro BUNSTER

MARCO DEL PONT, Luis, *El crimen
de la contaminación ambiental*
..... 199

MARCÓ DEL PONT, LUIS, *El crimen de la contaminación ambiental*, México, UAM-Azcapotzalco, 1984, pp. 154.

Es éste un trabajo esencialmente criminológico sobre el tema de la contaminación ambiental, considerada principalmente en la ciudad de México.

Su primer capítulo, en que Marcó del Pont hace gala de una documentación abundantísima, pacientemente recogida, presenta un cuadro de los pavorosos extremos alcanzados por la contaminación del aire, de los alimentos, de las aguas y de los medicamentos. Señala como sus principales causantes, entre otros, a la industria, a los vehículos automotores, a la acumulación de basura, a la deforestación, al uso no controlado de insecticidas, proyectando todo el proceso contra el trasfondo del subdesarrollo. Ofrece, a la vez, un cuadro vivo de los perjuicios gravísimos y de diverso orden especialmente sobre la salud humana, ocasionados por la contaminación, y formula, en fin, un enérgico llamado a las autoridades para que reaccionen con la debida prontitud y energía frente a este inmisericorde deterioro progresivo del medio ambiente. Hace notar el autor que la toma de conciencia del alcance y significado de la contaminación ambiental es impostergable, sobre todo si se atiende a que sus efectos son cuantitativa y cualitativamente mucho más graves que los de las conductas incriminadas en los códigos penales, y a que es difícil individualizar el daño, la víctima y las personas responsables.

En el capítulo segundo efectúa el autor el estudio de la difusa legislación relativa a la protección del medio ambiente, interesado, más que en el análisis de su contenido, en la eficacia real de su aplicación. Tras referirse a los preceptos constitucionales pertinentes (artículo 27 y 73, fracción XVI) se ocupa de la Ley Federal para la Prevención de la Contaminación, de 1971, y de la Ley Federal de la Protección del Ambiente, de 1981, entrando con detalle en el debate parlamentario en torno de esta última, debate que tiene por muy interesante. Es mirando a la eficacia de la ley que trata de los diversos órganos que poseen competencia para intervenir en materia de protección al medio ambiente: Secretaría de Salubridad y Asistencia, Consejo de Salubridad General, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Recursos Hidráulicos, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Subsecretaría de Mejoramiento Ambiental y Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, algunas de las cuales integran con otros organismos la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, instituida por acuerdo de 1978. Y es con la misma mira que formula atinadas críticas al procedimiento administrativo instituido

para sancionar los atentados contra el medio ambiente. Su juicio es algo más positivo respecto de las sanciones establecidas por la ley y los criterios o pautas tenidos en vista para este efecto por los respectivos reglamentos en cuanto abarcan tanto las conductas, activas como omisivas, y tanto el daño como el peligro, mas no en cuanto dejan de señalar el modo de establecer la condición económica del infractor y de reservar al Estado la facultad de efectuar la investigación pertinente antes de fijar la sanción. También le merece críticas la no indicación de las personas contra quienes se ha de proceder en el caso de las personas morales o empresas. Además de la Ley de Protección del Ambiente, examina Marcó las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que ha reordenado la injerencia que compete en materia ambiental a los diversos organismos públicos; la Ley Federal de Aguas, la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, la Ley de Obras Públicas, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Forestal y, en fin, las normas "indirectas" del Código penal. Éstas, por la época en que fueron dictadas, protegen más bien los intereses individuales, y no todos los colectivos dignos de tutela, que son más importantes que aquéllos. La tendencia legislativa contemporánea orientada a invertir esa situación lleva al autor a citar el caso del vigente Código penal alemán, que por ley de 28 de marzo de 1980 ha incorporado a sus nombras una significativa tutela del medio ambiente. Menciona a continuación la elevación de multas y la introducción del arresto hasta por 36 horas llevadas a cabo por la regulación jurídica vigente en México, amén de la ocupación temporal de las fuentes contaminantes. Destaca el hecho de haber sido el Código penal para el Estado de Veracruz el primero en establecer el delito ecológico, con penas de uno a cuatro años de prisión y multa de hasta cincuenta mil pesos. Ofrece en seguida una información detallada del número de infracciones perseguidas y sancionadas durante los años 1979, 1980 y 1981, información escasa de donde puede colegirse, en todo caso, que el número de empresas sancionadas por emisión de humos o contaminación de aguas es, en verdad, ínfimo. Ello le permite afirmar que las leyes de protección al medio ambiente no se cumplen por falta de energía de los órganos competentes, por el proteccionismo económico respecto de las empresas nacionales y transnacionales, por la falta de respuesta de los empresarios a las exhortaciones gubernamentales y por otras razones. Entre estas últimas se cuentan los intereses económicos de las empresas y la consiguiente ineficiencia de los organismos de control y protección del medio ambiente.

El capítulo III de la obra, escrito por Teresa Saavedra, está dedicado al costo social de la contaminación en la ciudad de México y su área

metropolitana. Dice la autora que este costo "abarca todas las pérdidas, directas e indirectas, soportadas por terceras personas o por el público en general, como resultado del desarrollo ilimitado de actividades económicas". No se cuenta hasta la fecha con evaluaciones concretas al respecto. Para explicarse el hecho, piénsese en la dificultad, en el caso de derrame de contaminantes, originada en la pérdida o baja de la producción por enfermedad o muerte, en los egresos por atención de la salud, en las mermas en las actividades agrícolas y en el descenso de la productividad, etcétera. Así y todo, la autora ha intentado precisar esos costos con todas las limitaciones que ofrece la información disponible, y aporta los datos al respecto.

El capítulo cuarto y último, escrito en colaboración por Enrique Sánchez, Luis Marcó del Pont y Pedro Méndez, y dedicado a la reacción social frente a la contaminación, contiene una reseña de los resultados de entrevistas al público afectado por ella, a los expertos y asociaciones conservacionistas y a los empresarios. Contrasta la renuencia de estos últimos a responder a los cuestionarios con la abierta disposición a hacerlo por parte de los afectados y de los expertos. El público se manifiesta abrumadoramente (88%) en el sentido de que las empresas donde trabaja o de que vive cerca son contaminadoras y no conservacionistas, y manifiesta en general una conciencia apreciablemente clara en cuanto a cómo y por qué se produce la contaminación, a los principales contaminantes y a los daños que la contaminación provoca, como asimismo respecto de lo infrecuente e insuficiente de la sanción que se aplica y de las medidas que deben imponerse para prevenir el fenómeno.

Termina esta obra con un elenco de conclusiones que deben, sin duda, tenerse en cuenta en cualquier programa concertado y serio de acción por la preservación del medio ambiente. Tales conclusiones son el resultado de un trabajo acucioso de investigación, en que la documentación de apoyo, cuidadosamente recogida en fuentes muy dispersas, se analiza con sagacidad, y es enriquecida con el aporte de pesquisas empíricas. En suma, una obra en extremo útil, de que no podrá prescindirse en los estudios ulteriores que se lleven a cabo y en las campañas que al respecto puedan emprenderse.

Álvaro BUNSTER